



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 665 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 664-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Sisgedo N° 927890, el Informe N° 566-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Oficio N° 116-2014/GOB.REG.HVCA/CSRT/UORST-HP, el Memorandum N° 1131-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 462-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en ciento veintinueve (129) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 establece en su artículo 4° *“Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo asimismo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica, con el fin de cumplir su metas a favor del desarrollo integral y sostenible de la región, necesita abastecerse de bienes, servicios y obras, los cuales se encuentran regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado a través de la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el cual tiene como objetivo establecer las normas orientadas a maximizar el valor de dinero de los contribuyentes en las contrataciones que realice las Entidades del sector público, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el numeral 1) del Artículo 41° del Reglamento establece que en las contrataciones de bienes bajo la modalidad de ejecución contractual llave en mano “(…) el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento”, como se aprecia la modalidad de ejecución contractual llave en mano se utiliza en las contrataciones de bienes cuando por la complejidad de estos, la Entidad requiere que el postor también oferte su instalación y puesta en funcionamiento; es importante señalar que la modalidad llave en mano ha sido prevista en la normatividad de Contrataciones del Estado, para ser aplicado en aquellas contrataciones de bienes complejos, en las que se requiere conocimiento y experiencia especializada para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento, e incluso que el contratista capacite al personal de la Entidad para que este pueda operar los bienes; entre otras prestaciones vinculadas con la complejidad del objeto contractual;

Que, en ese sentido el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecidos en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad”*, al respecto, debe indicarse que, para el caso de bienes, la recepción y la conformidad se producirán en dos momentos diferentes: (i) la primera (recepción), con la entrega física de los bienes, salvo que estos no cumplieran manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción; (ii) la segunda (conformidad), una vez emitido el informe del funcionario del área usuaria en la que se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales;

Que, en ese sentido, el primer párrafo del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: *“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezca obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato”*, por lo que de conformidad a lo señalado en las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 43-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, - Primera Convocatoria, Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 44-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, Proceso de Selección Licitación Pública N° 26-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria y Proceso de Selección Licitación Pública N° 25-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, señalan en su Capítulo III Áreas que Supervisan: *“La entrega del*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 665 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2014

bien será supervisado por el Comité de Recepción de Equipos designado por el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado por (cinco personas), asimismo, el representante del Área de Logística y el Director del Hospital de Pampas”, asimismo, respecto a las áreas que brindarán la conformidad: “El acta respectiva de conformidad deberá ser otorgado por el Comité de Recepción de Equipos designados por el Gobierno Regional de Huancavelica, el Director del Hospital de Pampas y la Sub Gerencia de Obras”, en concordancia con las cláusulas establecidas en el contrato N° 049-2014/ORA, Contrato N° 039-2014/ORA, Contrato N° 040-2014/ORA y Contrato N° 54-2014/ORA;

Que, como se observa en el considerando anterior tanto las bases integradas de los procesos de selección y contratos de bienes, señalan que los miembros del Comité de Recepción de Equipos será designado por el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que deberá estar integrado por cinco (05) personas, asimismo, un representante de la Oficina de Logística, de la Sub Gerencia de Obras y el Director del Hospital de Pampas, infiriéndose que dicho Comité estará integrado por ocho (08) personas; los cuales deben ser designados mediante acto resolutorio para la entrega y recepción de los bienes, ello a razón de que las Bases Integradas de los procesos de selección mencionados; señala que: “La fecha y el horario para la entrega e instalación del equipo médico serán coordinados con el Comité de Recepción del Equipo; en coordinación con el Comité de Recepción de la Sub Gerencia de Obras y el Representante del Hospital de Pampas e instalar el equipo antes de la fecha límite de entrega e instalación; el contratista está obligado a comunicar al Director del Hospital de Pampas, la fecha y hora programada para la entrega e instalación del equipo, con una anterioridad no menor de cinco (05) días hábiles a la misma”. Asimismo, mediante Informe N° 233-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, remiten la propuesta de expertos independientes en consecuencia, en estricta observancia al marco normativo esgrimido precedentemente es pertinente conformar el Comité de Recepción y Conformidad de Equipos para el Hospital de Pampas;

Estando a lo informado; y,

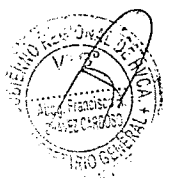
Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27367: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Conformidad de Equipos de acuerdo al Contrato N° 049-2014/ORA, Contrato N° 039-2014/ORA, Contrato N° 040-2014/ORA y Contrato N° 054-2014/ORA; el cual estará integrado por:

- **Arq. Luis Taipe Oré**
Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **Sr. Romil Esteban Huaroc**
Representante de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica
- **M.C. Yoe Michael García Aliaga**
Director del Hospital de Pampas
- **Sr. Fridolino Acevedo Aguirre**
Técnico en Enfermería
- **Sr. Deciderio Crispin De La Cruz**
Técnico en Enfermería
- **Sr. Anatolio Marino Reimundo Otivo**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. : 665 - 2014 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 23 JUL 2014

- Técnico en Rayos X
- Sr. Gerónimo Víctor Tito López
Auxiliar de Servicio de Salud
- Sr. Lorenzo Mallqui Cordova
Responsable de Gestión Tecnológica de la DIRESA-Hvca.
- Ing. Martín Rodríguez García
Equipo Técnico de Infraestructura – Servicio de Salud DIRESA – Hvca.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros integrantes del Comité para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



G.P.T.